ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado.

(CONV/20/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 8/05/2023.
5. Informe Jurídico complementario.
6. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
7. Informe-Memoria del Servicio de Centros.
8. Conformidad prestada por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO).
9. Conformidad prestada por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FESP-UGT).
10. Conformidad prestada por la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia (FSIE-Región de Murcia).
11. Conformidad prestada por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM).
12. Conformidad prestada por la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia.
13. Conformidad prestada por la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia)

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero modificado en su redacción por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de reorganización de la Administración Regional, estima necesaria la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO,** que se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo: Víctor Javier Marín Navarro

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del de Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2023.

De otra, Dª. Alicia Plaza Mazón, D.N.I. [redacted] como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente Convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Pablo Molina Niñirola Medina, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente Convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Federico Faus Máñez, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/06/2018 ante el Notario de Madrid Fernando de la Cámara García con número 1392 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. José Ignacio Tornel Aguilar, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder especial otorgada el 04/07/2019 ante la Notaria de Madrid Blanca Entrena Palomero, con número 1371 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 apartado d), como principio del sistema

educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Estrategia "+Idiomas" 2030, que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr "ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional". En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. Atendiendo a que actualmente todos los centros de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia participan en el mencionado programa bilingüe parece necesario comprometerse con el fomento de la capacitación idiomática del profesorado con la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües y que, de forma complementaria a las actividades programadas por la Consejería con competencias en Educación, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a las necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

de Murcia. Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas existen además de los programas y acciones de formación convocados por la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo otros programas como el programa de profesores visitantes dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional que contribuyen a la formación y desarrollo profesional y personal de los docentes y por extensión al centro docente en que presten sus servicios, ya que los profesores participantes en este programa perfeccionan el conocimiento del idioma y la cultura del país de acogida, lo que será de enorme utilidad en sus centros de destino y que converge en la línea del esfuerzo mantenido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en la formación en idiomas del profesorado.

Es por todo lo anterior que los presentes tienen la voluntad de firmar el presente convenio, con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio manifestar por escrito de la voluntad de las partes para mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes programas o acciones de formación del profesorado:

1. Concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Inmersión lingüística en el extranjero para profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. Programa de profesores visitantes.

II.- Condiciones y Requisitos de Participación en los Programas.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

1. Para poder solicitar la participación en las acciones o programas de formación convocados por la Consejería mencionados en la cláusula primera apartados 1 y 2 bastará con ser profesor en activo en un centro docente sostenido con fondos públicos.

2. Para participar en el programa de profesores visitantes los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

III.- Compromisos de las partes

a) Por parte de la Consejería competente en materia de Educación

A mantener a los profesores de la enseñanza concertada entre los destinatarios de todas las acciones y programas de formación que convoque, con los mismos derechos y obligaciones que los profesores de la enseñanza pública.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

- A facilitar la participación de los trabajadores en las acciones y programas de formación convocados por la Consejería competente en materia de educación y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En el caso de programas de profesores visitantes se adoptarán o promoverán las medidas que en el marco de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la titularidad del centro, tiendan a facilitar la incorporación de los docentes de la enseñanza concertada al citado programa con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de tres cursos escolares. Si por alguna razón ajena al centro la plaza del profesor participante en el programa debiera ser suprimida, pasaría automáticamente a ocupar un puesto prioritario en la lista de mantenimiento de empleo de profesores de centros en crisis.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas mientras se encuentre en vigor este convenio.

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

IV.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo puesto que los compromisos económicos a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

V.-Comisión de Seguimiento:

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

VI.- Vigencia y efectos

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un periodo de dos años mediante la firma de la correspondiente adenda.

VII.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación vigente.

El Convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las partes.

VIII.-: Naturaleza y Jurisdicción:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de contrato según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN Y GESTIÓN MURCIA
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro	Fdo. Alicia Plaza Mazón
POR UCOERM,	POR CECE,
Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos	Fdo. Pablo Molina Niñirola Medina
POR FSIE,	POR FESPE-UGT,
Fdo. Federico Faus Máñez	Fdo. Antonio Martínez Peñaranda
POR CCOO,	
Fdo. Ignacio Tornel Aguilar	

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAV ER 11/05/2023 16:27:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del de Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2023.

De otra, Dª. Alicia Plaza Mazón, D.N.I. [redacted] como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente Convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Pablo Molina Niñirola Medina, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente Convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Federico Faus Máñez, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/06/2018 ante el Notario de Madrid Fernando de la Cámara García con número 1392 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. José Ignacio Tornel Aguilar, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder especial otorgada el 04/07/2019 ante la Notaria de Madrid Blanca Entrena Palomero, con número 1371 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 apartado d), como principio del sistema

educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Estrategia "+Idiomas" 2030, que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr "ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional". En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. Atendiendo a que actualmente todos los centros de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia participan en el mencionado programa bilingüe parece necesario comprometerse con el fomento de la capacitación idiomática del profesorado con la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües y que, de forma complementaria a las actividades programadas por la Consejería con competencias en Educación, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a las necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región

de Murcia. Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas existen además de los programas y acciones de formación convocados por la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo otros programas como el programa de profesores visitantes dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional que contribuyen a la formación y desarrollo profesional y personal de los docentes y por extensión al centro docente en que presten sus servicios, ya que los profesores participantes en este programa perfeccionan el conocimiento del idioma y la cultura del país de acogida, lo que será de enorme utilidad en sus centros de destino y que converge en la línea del esfuerzo mantenido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en la formación en idiomas del profesorado.

Es por todo lo anterior que los presentes tienen la voluntad de firmar el presente convenio, con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio manifestar por escrito de la voluntad de las partes para mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes programas o acciones de formación del profesorado:

1. Concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Inmersión lingüística en el extranjero para profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. Programa de profesores visitantes.

II.- Condiciones y Requisitos de Participación en los Programas.

1. Para poder solicitar la participación en las acciones o programas de formación convocados por la Consejería mencionados en la cláusula primera apartados 1 y 2 bastará con ser profesor en activo en un centro docente sostenido con fondos públicos.

2. Para participar en el programa de profesores visitantes los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

III.- Compromisos de las partes

a) Por parte de la Consejería competente en materia de Educación

A mantener a los profesores de la enseñanza concertada entre los destinatarios de todas las acciones y programas de formación que convoque, con los mismos derechos y obligaciones que los profesores de la enseñanza pública.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

- A facilitar la participación de los trabajadores en las acciones y programas de formación convocados por la Consejería competente en materia de educación y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En el caso de programas de profesores visitantes se adoptarán o promoverán las medidas que en el marco de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la titularidad del centro, tiendan a facilitar la incorporación de los docentes de la enseñanza concertada al citado programa con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de tres cursos escolares. Si por alguna razón ajena al centro la plaza del profesor participante en el programa debiera ser suprimida, pasaría automáticamente a ocupar un puesto prioritario en la lista de mantenimiento de empleo de profesores de centros en crisis.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas mientras se encuentre en vigor este convenio.

IV.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo puesto que los compromisos económicos a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

V.-Comisión de Seguimiento:

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

VI.- Vigencia y efectos

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un periodo de dos años mediante la firma de la correspondiente adenda.

VII.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación vigente.

El Convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las partes.

VIII.-: Naturaleza y Jurisdicción:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de contrato según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN Y GESTIÓN MURCIA

Fdo. Alicia Plaza Mazón

POR UCOERM,

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos

POR CECE,

Fdo. Pablo Molina Niñirola Medina

POR FSIE,

Fdo. Federico Faus Máñez

POR FESPE-UGT,

Fdo. Antonio Martínez Peñaranda

POR CCOO,

Fdo. Ignacio Tornel Aguilar

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ORDEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 1 apartado d, como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes. La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

Se pretende ahora por las partes, y es el objeto del borrador del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, formalizar la voluntad de mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en programas o acciones de formación del profesorado.

En base a todo ello, resulta oportuno suscribir un convenio de colaboración en los términos que se contienen en el texto del borrador que se

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

adjunta como anexo, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

Considerando que tal actividad se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio referido en el punto anterior.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EMPLEO
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del de Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2023.

De otra, Dª. Alicia Plaza Mazón, D.N.I. [redacted] como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente Convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Pablo Molina Niñirola Medina, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente Convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Federico Faus Máñez, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/06/2018 ante el Notario de Madrid Fernando de la Cámara García con número 1392 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. José Ignacio Tornel Aguilar, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder especial otorgada el 04/07/2019 ante la Notaria de Madrid Blanca Entrena Palomero, con número 1371 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 apartado d), como principio del sistema

educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Estrategia "+Idiomas" 2030, que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr "ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional". En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. Atendiendo a que actualmente todos los centros de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia participan en el mencionado programa bilingüe parece necesario comprometerse con el fomento de la capacitación idiomática del profesorado con la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües y que, de forma complementaria a las actividades programadas por la Consejería con competencias en Educación, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a las necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

de Murcia. Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas existen además de los programas y acciones de formación convocados por la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo otros programas como el programa de profesores visitantes dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional que contribuyen a la formación y desarrollo profesional y personal de los docentes y por extensión al centro docente en que presten sus servicios, ya que los profesores participantes en este programa perfeccionan el conocimiento del idioma y la cultura del país de acogida, lo que será de enorme utilidad en sus centros de destino y que converge en la línea del esfuerzo mantenido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en la formación en idiomas del profesorado.

Es por todo lo anterior que los presentes tienen la voluntad de firmar el presente convenio, con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio manifestar por escrito de la voluntad de las partes para mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes programas o acciones de formación del profesorado:

1. Concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Inmersión lingüística en el extranjero para profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. Programa de profesores visitantes.

II.- Condiciones y Requisitos de Participación en los Programas.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

1. Para poder solicitar la participación en las acciones o programas de formación convocados por la Consejería mencionados en la cláusula primera apartados 1 y 2 bastará con ser profesor en activo en un centro docente sostenido con fondos públicos.

2. Para participar en el programa de profesores visitantes los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

III.- Compromisos de las partes

a) Por parte de la Consejería competente en materia de Educación

A mantener a los profesores de la enseñanza concertada entre los destinatarios de todas las acciones y programas de formación que convoque, con los mismos derechos y obligaciones que los profesores de la enseñanza pública.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

- A facilitar la participación de los trabajadores en las acciones y programas de formación convocados por la Consejería competente en materia de educación y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En el caso de programas de profesores visitantes se adoptarán o promoverán las medidas que en el marco de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la titularidad del centro, tiendan a facilitar la incorporación de los docentes de la enseñanza concertada al citado programa con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de tres cursos escolares. Si por alguna razón ajena al centro la plaza del profesor participante en el programa debiera ser suprimida, pasaría automáticamente a ocupar un puesto prioritario en la lista de mantenimiento de empleo de profesores de centros en crisis.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas mientras se encuentre en vigor este convenio.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

IV.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo puesto que los compromisos económicos a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

V.-Comisión de Seguimiento:

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

VI.- Vigencia y efectos

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un periodo de dos años mediante la firma de la correspondiente adenda.

VII.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación vigente.

El Convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las partes.

VIII.-: Naturaleza y Jurisdicción:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de contrato según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN Y GESTIÓN MURCIA
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro	Fdo. Alicia Plaza Mazón
POR UCOERM,	POR CECE,
Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos	Fdo. Pablo Molina Niñirola Medina
POR FSIE,	POR FESPE-UGT,
Fdo. Federico Faus Máñez	Fdo. Antonio Martínez Peñaranda
POR CCOO,	
Fdo. Ignacio Tornel Aguilar	

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAV ER 11/05/2023 16:27:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Expte. Conv. 20/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 2 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria justificativa del convenio del Servicio de Centros de 2 de mayo de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 2 de mayo de 2023 de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

- Borrador de la propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo para la autorización del Convenio.

En relación con los documentos remitidos y dado que los compromisos recogidos en el convenio se desprenden del acuerdo alcanzado en **la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada celebrada el 27 de febrero de 2023** –según señala el informe memoria al convenio que se informa-, se considera necesario aportar una certificación de quien haya actuado como Secretario/a de la Mesa sobre el acuerdo alcanzado, dado que la firma del acta de la Mesa por las partes negociadoras tendrá lugar cuando se celebre la próxima reunión.

Asimismo, debe completarse el expediente con la conformidad de los representantes de las partes firmantes.

Por otro lado, en lo sucesivo debería valorarse por el órgano promotor del expediente la conveniencia de recabar informe de la Dirección General con competencias en materia de Trabajo de la Administración Regional.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por objeto, según determina su cláusula primera "*manifestar la voluntad de las partes para mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes programas o acciones de formación del profesorado:*

1. *Concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
2. *Inmersión lingüística en el extranjero para profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.*
3. *Programa de profesores visitantes".*

Para ello, las partes asumen los siguientes compromisos:

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

a) Por parte de la Consejería competente en materia de Educación

A mantener a los profesores de la enseñanza concertada entre los destinatarios de todas las acciones y programas de formación que convoque, con los mismos derechos y obligaciones que los profesores de la enseñanza pública.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

- A facilitar la participación de los trabajadores en las acciones y programas de formación convocados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En el caso de programas de profesores visitantes se adoptarán o promoverán las medidas que en el marco de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la titularidad del centro, tiendan a facilitar la incorporación de los docentes de la enseñanza concertada al citado programa con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de 3 cursos escolares. Si por alguna razón ajena al centro la plaza del profesor participante en el programa debiera ser suprimida, pasaría automáticamente a ocupar un puesto prioritario en la lista de mantenimiento de empleo de profesores de centros en crisis.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas mientras se encuentre en vigor este convenio.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el artículo 11 del Decreto n.º

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, el competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

En cuanto a la normativa que ampara la celebración del presente convenio habría que citar la siguiente:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**: en particular los siguientes artículos:

- artículo 1 apartado d) de la misma que consagra como principio del sistema educativo la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida

- Artículo 102, apartado 1 que reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

- El artículo 157.1.d según el cual corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La materia sobre la que versa el presente en convenio no se encuentra entre las que son objeto del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos (BOE 27.09.21) y supone en cualquier caso una mejora de las condiciones laborales recogidas en el mismo.

TERCERA.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *"De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas"*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996 solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Dado que el convenio no se suscribe con otras Administraciones públicas de las que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto 56/1996 y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015).

CUARTA.- De conformidad con el informe-memoria sobre la necesidad y oportunidad del Convenio elaborado por el Servicio de Centros incorporado al expediente, la suscripción de este Convenio, en cuanto las obligaciones económicas a las que se refiere el mismo se derivan de la suscripción de los propios conciertos educativos, no comporta gasto para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente** a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el **artículo 6** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, y según indica el informe elaborado por el Servicio de Centros el 2 de mayo de 2023, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, al prever una colaboración sin gasto por parte de esta Consejería, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran plantear. Así, se desprende igualmente de la cláusula octava del borrador de convenio.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

<u>SEXTA</u>.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se considera con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cuanto a su contenido se hacen las siguientes recomendaciones:

1º) En el título consideramos oportuno completar la denominación del Convenio como "Convenio de **colaboración**".

2º) En el "**REUNIDOS"** del convenio sugerimos que se incluya el decreto de nombramiento del Consejero competente en materia de educación (Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero).

Por otro lado, al referirse a la firmante Dª. Alicia Plaza Mazón como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, se fundamentan sus facultades para firmar el Convenio en el Reglamento y Estatutos de otra entidad distinta (FERE-CECA). Se solicita que se comprueba este extremo.

3º) Debe revisarse todo el texto del convenio pues en su redacción aparece en numerosas ocasiones la expresión "protocolo" para referirse al convenio, siendo ambas figuras dos instrumentos jurídicos distintos.

4ª) Se sugiere mejorar la sistemática del convenio reordenando para ello el clausulado de la siguiente manera:

I. Objeto.
II. Condiciones y requisitos
III. Compromisos de las partes.
IV. Financiación.
V. Comisión de seguimiento.
VI. Vigencia.
VII. Causas de extinción y modificación.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

VIII. Naturaleza y jurisdicción.

5ª) En la cláusula relativa a los compromisos de las patronales de la enseñanza concertada, hay que corregir error tipográfico en la denominación de la Consejería (no es "*Empelo*", sino "*Empleo*").

Por otro lado, al referirse a los compromisos de las organizaciones sindicales, recoge el siguiente:

"A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas mientras dure en vigor este convenio".

Sugerimos sustituir la expresión "*mientras dure en vigor*" por "*mientras se encuentre en vigor".*

6ª) En la cláusula cuarta referente a la extinción y modificación del convenio, al referirse como causa de resolución al incumplimiento de las obligaciones del convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 ("*Contenido de los convenios*"), letra e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deben añadirse las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Asimismo recomendamos completar la redacción con el resto de causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

7ª) Por último debería incorporarse al texto antes de las firmas la siguiente frase: *"Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio".*

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *"se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".*

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Centros, recoge en general los distintos contenidos exigidos a la misma. No obstante cabe hacer las siguientes precisiones:

Se debe dejar constancia en la memoria del cumplimiento de **la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

Asimismo, y dado que al expediente no se acompaña la documentación que acredite la capacidad de los firmantes para actuar en representación de las partes del convenio, **deberá constar en la memoria de forma expresa que se ha comprobado dicho extremo por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.**

Por otro lado, en el informe memoria del Servicio de Centros, en el apartado destinado al impacto económico lo que se ha analizado exclusivamente es el impacto presupuestario que la suscripción del convenio tiene en los presupuestos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (que es nulo). Se recomienda en este sentido valorar si, más allá de su incidencia en los créditos presupuestarios, el convenio tendría alguna repercusión en la economía en general.

OCTAVA.- conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar**. En el presente expediente, el Servicio de Centros considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

Consejo Escolar dado que limita su alcance a un sector determinado como es el profesorado de la enseñanza privada concertada con el objeto de mantener y facilitar sus condiciones de participación en programas o acciones de formación del profesorado.

NOVENA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el a**rtículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996.**

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se condiciona el informe favorablemente** del Borrador del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD**

AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORASO, a que se cumplan las observaciones formuladas a lo largo del presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 08/05/2023 14:24:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 08/05/2023 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Expte. Conv. 20/23

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Visto el nuevo borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 9 de mayo de 2023 junto con el resto de documentación que conforma el expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), se informa lo siguiente;

- Se ha completado la documentación del expediente con el acta de la reunión de la Mesa sectorial de la enseñanza concertada celebrada el pasado 27 de febrero de 2023 y con la conformidad de los representantes de las partes firmantes.
- Se ha completado la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración en el sentido indicado en el informe jurídico de fecha 8 de mayo de 2023, siendo la versión definitiva de esta de 9 de mayo de 2023.
- Se ha corregido el texto del convenio según las consideraciones del informe jurídico de 8 de mayo de 2023.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 11/05/2023 12:38:04 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 11/05/2023 12:51:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** el Borrador del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 11/05/2023 12:38:04 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 11/05/2023 12:51:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS 09/05/2023 16:10:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 1 apartado d, como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d), asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes. La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

Se pretende ahora por las partes, y es el objeto del borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, formalizar la voluntad de mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en programas o acciones de formación del profesorado.

En base a todo ello, resulta oportuno suscribir un convenio en los términos que se contienen en el texto del borrador que se adjunta como anexo, el cual ha sido informado favorable por el Servicio de Centros de este centro directivo.

En su virtud, al amparo de los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO,** que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo referido en el punto anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Jesús Pellicer Martínez

PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS 09/05/2023 16:10:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 09/05/2023 14:36:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley

1. - NORMAS COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

2. - NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 1 apartado d, como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley,

reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes. La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

El convenio objeto de esta memoria tiene por objeto formalizar la voluntad de mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en programas o acciones de formación del profesorado.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado. Dicho Protocolo extiende su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023.

Con fecha 27 de febrero de 2023 se reunió la Mesa de la enseñanza privada concertada, estando presentes, para la negociación del convenio, las organizaciones patronales y sindicales legitimadas en los ámbitos de negociación que alcanzan la

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 09/05/2023 14:36:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

mayoría de su respectiva representatividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Título I del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. En la citada Mesa se llega a un acuerdo con todos sus miembros y posibles firmantes del convenio, tal y como se recoge en el acta adjunta al expediente del convenio.

Se hace constar en la presente memoria que ha sido comprobado por este centro directivo la capacidad de los firmantes para actuar en representación de las partes del convenio.

3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Desde el punto de vista económico, la suscripción de este convenio tiene un impacto económico positivo, dado que la necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 apartado d), como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio su suscripción no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación,

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 09/05/2023 14:36:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Formación Profesional y Empleo puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de los conciertos educativos vigentes.

4. - CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015.

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se ajusta asimismo, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, a lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. -. TRAMITACIÓN.

No es preceptivo solicitar informe al Consejo Escolar en virtud del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, puesto que el contenido del acuerdo no tiene incidencia en el ámbito educativo general regulando cuestiones que afecten a la comunidad educativa, sino que limita su alcance a un sector determinado como es el profesorado de la enseñanza privada concertada con el objeto de mantener y facilitar las condiciones de su participación en programas o acciones de formación del profesorado.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS
Yolanda Alcántara Jiménez
(Firma electrónica al margen)

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 09/05/2023 14:36:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D/Dª José Ignacio Tornel Aguilar, con DNI [redacted], en su calidad de Secretario General de la Federación de Enseñanza de CCOO RM, debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en Poder notarial de 4 de julio de 2019, nº de registro 1371.

DA SU CONFORMIDAD A:

Al borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en Materia de Mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado..

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Murcia, a la fecha de la firma digital.

Fdo. José Ignacio Tornel Aguilar.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI. [redacted] en su calidad de Secretario de la Federación de UGT Servicios Públicos Región de Murcia, debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en …

DA SU CONFORMIDAD A:

Al borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, en programas y acciones de formación del profesorado.

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Murcia, a la fecha de la firma digital.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D. Federico Faus Máñez, con DNI [redacted], en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, debidamente facultado para la firma del presente convenio según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 19/06/2018 ante el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García con número 1392 de su protocolo.

DA SU CONFORMIDAD A:

Al borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en Materia de Programas y Acciones de Formación del Profesorado.

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Murcia, a la fecha de la firma digital.

Fdo. Federico Faus Máñez

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉSDE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI [redacted], en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

DA SU CONFORMIDAD A:

Al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por UCOERM,

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

En Murcia, de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha … de … de 2023.

De otra, Dª. Alicia Plaza Mazón, como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente protocolo según consta en el artículo 18 a) del Reglamento de la Sección Autonómica de FERE CECA Región de Murcia y artículo 37 de los Estatutos de la FERE-CECA.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente protocolo según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Pablo Molina Niñirola Medina, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente protocolo por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Federico Faus Máñez, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/06/2018 ante el Notario de Madrid Fernando de la Cámara García con número 1392 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. José Ignacio Tornel Aguilar, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder especial otorgada el 04/07/2019 ante la Notaria de Madrid Blanca Entrena Palomero, con número 1371 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación, establece en su artículo 1 apartado d), como principio del sistema educativo, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Por otro lado, el artículo 102 apartado 1 de la citada Ley, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha formación permanente del profesorado se entiende como el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

La Estrategia "+Idiomas" 2030, que cuenta con tres ejes –alumnos, docentes y recursos y apoyo– y persigue el objetivo de lograr "ciudadanos mejor formados y con más posibilidades de desarrollo personal y profesional". En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería con competencias en Educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. Atendiendo a que actualmente todos los centros de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia participan en el mencionado programa bilingüe parece necesario comprometerse con el fomento de la capacitación idiomática del profesorado con la obtención de la acreditación necesaria que facilite su incorporación al programa de centros bilingües y que, de forma complementaria a las actividades programadas por la Consejería con competencias en Educación, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de

lenguas extranjeras, tanto como respuesta formativa acorde a las necesidades individuales específicas de los profesores, como a necesidades generales de los centros de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia. Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en la adquisición de dichas competencias lingüísticas existen además de los programas y acciones de formación convocados por la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo otros programas como el programa de profesores visitantes dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional que contribuyen a la formación y desarrollo profesional y personal de los docentes y por extensión al centro docente en que presten sus servicios, ya que los profesores participantes en este programa perfeccionan el conocimiento del idioma y la cultura del país de acogida, lo que será de enorme utilidad en sus centros de destino y que converge en la línea del esfuerzo mantenido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en la formación en idiomas del profesorado.

Es por todo lo anterior que los presentes tienen la voluntad de firmar el presente convenio, con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio manifestar por escrito de la voluntad de las partes para mantener y facilitar las condiciones de la participación del profesorado de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes programas o acciones de formación del profesorado:

1. Concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Inmersión lingüística en el extranjero para profesorado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. Programa de profesores visitantes.

SEGUNDA.- Condiciones y Requisitos de Participación en los Programas.

1. Para poder solicitar la participación en las acciones o programas de formación convocados por la Consejería mencionados en la cláusula primera apartados 1 y 2 bastará con ser profesor en activo en un centro docente sostenido con fondos públicos.

2. Para participar en el programa de profesores visitantes los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo puesto que los compromisos económicos a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

CUARTA.- Vigencia y efectos

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un periodo de dos años mediante la firma de la correspondiente adenda.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento:

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

SEXTA.- Compromisos de las partes

a) Por parte de la Consejería competente en materia de Educación

A mantener a los profesores de la enseñanza concertada entre los destinatarios de todas las acciones y programas de formación que convoque, con los mismos derechos y obligaciones que los profesores de la enseñanza pública.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

- A facilitar la participación de los trabajadores en las acciones y programas de formación convocados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empelo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En el caso de programas de profesores visitantes se adoptarán o promoverán las medidas que en el marco de la legislación laboral vigente y de acuerdo con la titularidad del centro, tiendan a facilitar la incorporación de los docentes de la enseñanza concertada al citado programa con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de 3 cursos escolares. Si por alguna razón ajena al centro la plaza del profesor participante en el programa debiera ser suprimida, pasaría automáticamente a ocupar un puesto prioritario en la lista de mantenimiento de empleo de profesores de centros en crisis.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A promover y facilitar toda la información necesaria para la participación de los docentes de los centros concertados en los mencionados programas mientras dure en vigor este convenio.

SEPTIMA.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el convenio previo acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA.-: Naturaleza Jurídica, carácter no contractual y Jurisdicción:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de contrato según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN Y GESTIÓN MURCIA

Fdo. Alicia Plaza Mazón

POR UCOERM,

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos

POR CECE,

Fdo. Pablo Molina Niñirola Medina

POR FSIE,

Fdo. Federico Faus Máñez

POR FESPE-UGT,

Fdo. Antonio Martínez Peñaranda

POR CCOO,

Fdo. Ignacio Tornel Aguilar

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS Y PATRONALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MANTENER E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D. Pablo Molina-Niñirola Medina con DNI , en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada (CECEMURCIA) debidamente facultado para la firma del presente convenio

DA SU CONFORMIDAD A:

Al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado.

Y en prueba de conformidad, firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CECEMURCIA

Fdo Pablo Molina - Niñirola Medina

DON LUIS ALBERTO MARIN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada, para mantener e incentivar la participación de los docentes de la enseñanza concertada en programas y acciones de formación del profesorado.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

MAR N GONZALEZ, LUIS ALBERTO 18/05/2023 18:33:03
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)